

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2026

“Por el cual se refrenda la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Instituto Nacional de Cancerología, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Leyes 2276 de 2022 y 2291 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 1° de la Ley 2291, se transformó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado en una entidad pública de naturaleza especial.

Que a través del artículo 3° de la misma ley se determinó que su objeto consiste en “desarrollar actividades de autoridad técnico-científica para el control Integral del cáncer, realizar Investigación, docencia y educación continua, desarrollo e innovación, programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral y ser centro de referencia para la atención e investigación del cáncer”.

Que conforme al artículo 17 ib., el Instituto Nacional de Cancerología en materia presupuestal continuará con el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado.

Que, en consecuencia, para efectos presupuestales se regula por el Decreto Compilatorio 111 de 1996, en aquellas normas que específicamente se refieran a las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3° y 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto y por el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Libro 2, Parte 8, Título 3, presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que, de otra parte, el literal g) del artículo 7 de la Ley 2291, sobre “Funciones del Consejo Directivo”, preceptúa que es una de sus atribuciones es la de “Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y las modificaciones al mismo, de conformidad con las normas que la rigen en materia presupuestal”.

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad con lo establecido en la Ley 2559 del 22 de diciembre del 2025, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026”, en los artículos 70 “En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental”; por ende se concluye que dicho artículo le otorga la facultad al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cancerología de aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2026, al igual que sus modificaciones, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2026

"Por el cual se refrenda la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Instituto Nacional de Cancerología, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

Que conforme a Ley 1559 de 2025 citado, se colige que, corresponderá a las Juntas Directivas de las EICE la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental, siempre y cuando cumplan dos condiciones: *"que la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento"* y *"que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia"*; en consecuencia, las entidades que no se circunscriban al citado artículo 70 sus presupuestos y modificaciones deberán ser aprobadas por el CONFIS, conforme al Decreto 1068 de 2015.

Que como conclusión tenemos que, el mencionado artículo 70 de la Ley 1559 de 2025 le otorga la facultad al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cancerología de aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2026.

Que la Dirección General del Instituto presentó a consideración y aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, por valor de \$843.111.025.000, así: Presupuesto de Ingresos: Disponibilidad Inicial \$140.471.501.000, Ingresos Corrientes \$686.749.524.000, Recursos de Capital \$15.890.000.000; Presupuesto de Gastos: Gastos de Funcionamiento \$321.769.471.000 (38%), Gastos de Operación Comercial \$448.865.690.000 (53%) y los restantes \$72.475.864.000 (9%) a Inversión, solicitud que fue aprobada mediante acuerdo N°009, de la vigencia 2025.

Que de acuerdo con el documento de justificación del proyecto de presupuesto de Ingresos 2026 presentado a consideración del Consejo Directivo, para su aprobación, dentro del rubro rentístico de Ingresos Corrientes se incluyeron \$136.421.478.000 por concepto de la Transferencia al Instituto Nacional de Cancerología del Ministerio de Salud y Protección Social, solicitud que fue aprobada mediante acuerdo N°009, de la vigencia 2025.

Que la Ley 2559 del 22 de diciembre 2025, "Por el cual se decreta Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026" y Decreto N°1477 del 30 de diciembre del 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"; al Instituto Nacional de Cancerología, le fue asignada una partida presupuestal por valor de \$101.475.696.613 a través del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, Sección 1901, Unidad 190101 TRANSFERENCIAS INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, es decir que le fueron recortados \$34.945.781.387 los cuales fueron ajustados y disminuidos al presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2026.

Que teniendo en cuenta lo anterior; el Instituto procedió a realizar el ajuste con el recorte en gastos de inversión por valor de \$34.945.781.387; es así, que mediante Resolución interna No. 001 del 02 de enero de 2026 la Directora General del INC desagregó el presupuesto de ingresos y gastos, teniendo en cuenta los recursos aprobados con aportes de la Nación por valor de \$101.475.696.613.

Que con el ajuste mencionado, el presupuesto de gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero del 2026 al 31 diciembre de 2026, se estimó en \$808.165.243.613, de ellos corresponden a gastos de funcionamiento, \$321.097.036.680, (40%), gastos de operación comercial \$448.865.690.000, (56%) y los restantes \$38.202.516.933, (5%) a inversión; como

ACUERDO NÚMERO 001 DE 2026

“Por el cual se refrenda la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Instituto Nacional de Cancerología, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”

se puede observar la proyección de gastos para el 2026, presenta un incremento del 11% respecto al presupuesto de 2025, pasando de \$727.584.448.430 a \$808.165.243.613.

Que el proyecto de presupuesto para la vigencia 2026 contempla los cupos de vigencias futuras aprobadas en vigencias anteriores para la vigencia 2026.

Que conforme al Decreto 1068 de 2015, el presupuesto de ingresos y gastos se debe aprobar al siguiente nivel de cuentas: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Recursos de Capital, Total Ingresos + Disponibilidad Inicial; Funcionamiento, Operación Comercial, Inversión, Total Gastos + Disponibilidad Final, como tradicionalmente lo aprobaba el CONFIS.

Que, para el efecto, la Dirección General del Instituto, presentó la respectiva sustentación y justificación del presupuesto a los miembros del Consejo Directivo, en la sesión del 21 de enero de 2026.

Que acorde a la sustentación, por unanimidad los miembros del Consejo Directivo aprobaron la refrendación del presupuesto para la vigencia 2026.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Cancerología, para la vigencia fiscal del 2026, en un valor de ochocientos ocho mil ciento sesenta y cinco millones, doscientos cuarenta y tres mil seiscientos trece pesos mcte (así:

CONCEPTO	APROPIACIÓN
DISPONIBILIDAD INICIAL	140.471.501.000
INGRESOS CORRIENTES	651.803.742.613
RECURSOS DE CAPITAL	15.890.000.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	808.165.243.613
FUNCIONAMIENTO	321.097.036.680
OPERACIÓN COMERCIAL	448.865.690.000
INVERSIÓN	38.202.516.933
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	808.165.243.613

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026.

Dado en Bogotá, D. C., 23 ENE 2026 COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Presidente

LIA MARGARITA ÁLVAREZ PUENTE
Secretaria

Revisó y aprobó: Lía Margarita Álvarez Puente
Elaboró y aprobó: María Yaneth Gil Parra

